



Resolución Jefatural

N° 433-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 18 de febrero de 2026

VISTOS:

El Informe N° 437-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 390-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 11641-2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, *“(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”;*

En esa misma línea, el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 049-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que *“(...) los costos académicos se determinan en función a la información presentada por las IES u OC conforme a los compromisos asumidos por las IES u OC para cada convocatoria (...)”*, para tal efecto se considera lo siguiente: *“(...) b) La USF elabora la propuesta de costos y la remite a la OAF para su determinación mediante acto resolutivo”;*

Que, mediante Resolución Jefatural N° 131-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 28 de enero de 2026; mediante el cual se determinan los costos académicos por conceptos de matrícula para los periodos académicos 2026-I y 2026-II; y los costos académicos para la obtención del grado académico de bachiller y/o título profesional para el año fiscal 2026; del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “De las Fuerzas Armadas”, correspondiente a los beneficiarios de todas las becas y convocatorias aplicables;

Que, mediante Oficio N° 009-2026-MINDEF/VPD-IESTPFFAA-DIBE de fecha 06 de enero de 2026, el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “De las Fuerzas Armadas” solicita la modificación de la denominación del programa de estudios de “Mecánica Automotriz” a “Mecatrónica Automotriz”;

Que, mediante Informe N° 437-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y funciones, sustenta la modificación del Anexo 1 de la Resolución Jefatural N°131-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, únicamente en el extremo referente a la denominación del programa de estudios “Mecánica automotriz” por “Mecatrónica Automotriz”;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 390-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas considera viable emitir el acto resolutivo que modifique el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 131-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, únicamente en el extremo referente a la denominación del programa de estudios “Mecánica automotriz” por “Mecatrónica Automotriz”, correspondiente a los beneficiarios de todas las becas y convocatorias aplicables;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y del Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 131-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, únicamente en el extremo referente a la denominación del programa de estudios “Mecánica automotriz” por “Mecatrónica Automotriz”, correspondiente a los beneficiarios de todas las becas y convocatorias aplicables., conforme se detalla en el anexo de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución jefatural a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES Universidad Privada Antenor Orrego para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec.gob.pe>)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ANEXO 1

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO “DE LAS FUERZAS ARMADAS”

Todas las Becas y convocatorias aplicables

COSTOS ACADÉMICOS POR CONCEPTOS DE MATRÍCULA

Sede	Lima	
Beca	Todas las Becas y convocatorias aplicables	
Periodo académico	2026-I y 2026-II	
Plan curricular a partir del 2025-II Programa de estudios:		Matrícula
(…)		S/ 169.00
(…)		
(…)		
(…)		
(…)		
(…)		
(…)		
(…)		
<u>Mecatrónica Automotriz</u>		
(…)		
(…)		
(…)		
(…)		
Plan curricular hasta 2025-I Programa de estudios:		
<u>Mecatrónica Automotriz</u>		
(…)		
(…)		
(…)		
(…)		

(...)